

10102003000469

Vicente A. Loyola
CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO
Registro No. 2.772
Teléfono Dom. 825-633
Oficina: 839-098
Cuenca - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO NACIONAL DE
AUDITORES EXTERNOS
SC-RNAE No. 077

INFORME DE AUDITORIA EXTERNA

A los señores socios de:

GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO C. LTDA.

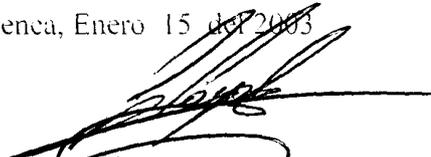
~~He revisado los estados financieros~~, estado de resultados, estados de cambios en la posición financiera de la empresa, y el estado de flujo de efectivo, terminados a Diciembre 31 del 2001, y para comparación, los de Diciembre 31 del 2000 de la firma GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO C. LTDA., dichos estados financieros son de responsabilidad de la administración de la empresa, siendo mi responsabilidad emitir una opinión sobre los mismos.

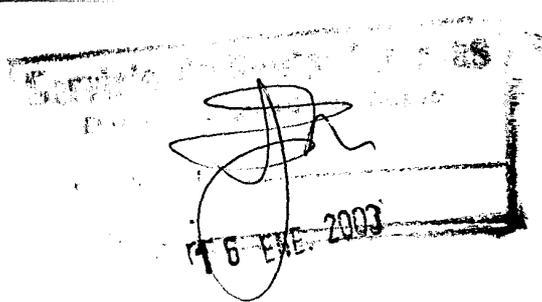
La auditoría fue efectuada de acuerdo a normas de auditoría de general aceptación, y en consecuencia incluyeron las pruebas de los registros de contabilidad, y de los demás procedimientos que consideré necesarios para obtener una certeza razonable de que los mencionados estados financieros, no contienen errores importantes que hagan cambiar las cifras allí mencionadas. Incluye también, la evaluación de los principios de contabilidad y de las estimaciones efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros. Por lo expresado, considero que esta auditoría provee una base razonable para la emisión de un criterio.

En mi opinión, los estados financieros descritos anteriormente, presentan razonablemente la situación financiera, los resultados, los cambios en la posición financiera, y el flujo del efectivo de la empresa GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO C. LTDA., cortados a Diciembre 31 del año 2001. La contabilidad fue llevada de conformidad con los principios de general aceptación en el país, y fueron aplicados consistentemente con relación al ejercicio económico del año terminado en Diciembre 31 del 2000.

Los balances terminados a Diciembre 31 del año 2001, tienen soporte en los libros de contabilidad, y tienen obligación de obtener dictamen de auditoría externa, adjuntando a este ejercicio el mencionado informe.

Cuenca, Enero 15 del 2003


Vicente A. Loyola



GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO C. LTDA.

BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DEL 2001 Y DICIEMBRE 31 DEL 2000

	2000	2001
ACTIVO		
CORRIENTE:		
BANCOS	<u>57,79</u>	<u>145,24</u>
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	57,79	145,24
GASTOS DE CONSTITUCION	300,25	300,25
AMORTIZACION	-184,76	-244,81
INVERSIONES	<u>2.727.733,87</u>	<u>2.727.733,87</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u><u>2.727.907,15</u></u>	<u><u>2.727.934,55</u></u>
PASIVO		
CORRIENTE		
ACREEDORES VARIOS	<u>24,01</u>	<u>8.833,27</u>
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	24,01	8.833,27
PRESTAMOS SOCIOS	<u>18.641,06</u>	<u>4.725,40</u>
TOTAL DEL PASIVO	18.665,07	13.558,67
PATRIMONIO		
CAPITAL	840,00	20.840,00
CAPITAL ADICIONAL	15.708,64	13.407,77
RESERVA LEGAL	0,59	0,59
RESERVA FACULTATIVA	9,38	9,38
RESERVA ESPECIAL	2.688.900,00	2.688.900,00
APORTES PARA FUTURAS CAPITALI- ZACIONES	5.100,00	-
RESULTADOS	<u>-1.316,53</u>	<u>-8.781,86</u>
TOTAL DEL PATRIMONIO	<u>2.709.242,08</u>	<u>2.714.375,88</u>
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO	<u><u>2.727.907,15</u></u>	<u><u>2.727.934,55</u></u>

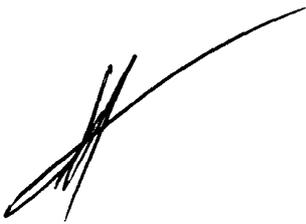
LAS NOTAS FOREMAN PARTE DE ESTE INFORME

GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO C. LTDA.

BALANCE DE PERDIDAS Y GANANCIAS

	ENERO A DICIEMBRE 2000	ENERO A DICIEMBRE 2001
INGRESOS		
INTERESES GANADOS	<u>0,70</u>	<u>-</u>
TOTAL DE INGRESOS	0,70	-
GASTOS		
ADMINISTRATIVOS	189,23	8.780,27
.8% I.C.C.	1,23	-
RESULTADO POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN	1.126,77	-
FINANCIEROS	<u>-</u>	<u>1,59</u>
TOTAL DE EGRESOS	1.317,23	8.781,86
RESULTADOS "PERDIDAS"	<u><u>-1.316,53</u></u>	<u><u>-8.781,86</u></u>

LAS NOTAS FORMAN PARTE DE ESTE INFORME



GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO C. LTDA.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA DE LA EMPRESA

	MODIFICACIONES DEL CAPITAL CIRCULANTE		VARIACIONES DEL CAPITAL FIJO	
	2 0 0 1		2 0 0 1	
	AUMENTO	DISMINUCIÓN	APLICACIÓN	ORIGEN
ACTIVO				
BANCOS	87,45			
GASTOS DE CONSTITUCIÓN				
AMORTIZACIÓN				60,05
INVERSIONES				
PASIVO				
ACREEDORES VARIOS		8809,26		
PRESTAMOS SOCIOS	13915,66			
PATRIMONIO				
CAPITAL				20000
CAPITAL ADICIONAL			9766,2	
RESERVA LEGALA				
RESERVA FACULTATIVA				
RESERVA ESPECIAL				
APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES			5100	
RESULTADOS				
SUMAN	14003,11	8809,26	14866,2	20060,05
INCREMENTO DEL CAPITAL CIRCULANTE		5193,85	5193,85	
TOTALES	<u>14003,11</u>	<u>14003,11</u>	<u>20060,05</u>	<u>20060,05</u>

GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO C. LTDA.

ESTADO DE FLUJO DEL EFECTIVO

METODO DIRECTO

FUENTES DE FONDOS DEL PERIODO

CAJA-BANCOS "INICIAL"			57,79
PERDIDAS		-7.465,33	
AMORTIZACIONES		60,05	
CAPITAL		20.000,00	
CAPITAL ADICIONAL		-2.300,87	
APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES		-5.100,00	
INCREMENTO DE PASIVOS			
ACREEDORES VARIOS	8.809,26		
DISMINUCIÓN DE PASIVOS			
PRESTAMOS SOCIOS	-13.915,66	-5.106,40	87,45
CAJA-BANCOS "FINAL"			<u>145,24</u>

LAS NOTAS FORMAN PARTE DE ESTE INFORME



GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO C. LTDA.

EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DEL AÑO 2001

FECHA	CAPITAL	CAPITAL ADI- CIONAL.	RESERVA LEGAL	RESERVA FA- CULTATIVA	RESERVA ESPECIAL	APORTES FUTURAS CAPITALIZA- CIONES	RESULTADOS	PRESTAMOS SOCIOS	TOTAL
DIC-31-2000	840,00	15.708,64	0,59	9,38	2.688.900,00	5.100,00	-1.316,53		2.709.242,08
ENE-31-2001	20.000,00	-984,34				-5.100,00		-13.915,66	-
SEP-30-2001		-1.316,53					1.316,53		-
DIC-31-2001							-8.781,86		-8.781,86
DIC-31-2001		-8.781,86					8.781,86		-
T O T A L	20.840,00	4.625,91	0,59	9,38	2.688.900,00	-	-	-13.915,66	2.700.460,22

LAS NOTAS FORMAN PARTE DE ESTE INFORME

Vicente A. Loyola
CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO
Registro No. 2.772
Teléfono Dom. 825-633
Oficina: 839-098
Cuenca - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO NACIONAL DE
AUDITORES EXTERNOS
SC-RNAE No. 077

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO A DICIEMBRE 31 DEL 2001

1) Constitución, objeto y creación:

El objeto social de la compañía es la compra de acciones, participaciones de otras compañías con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados, y conformar así un grupo empresarial, para el efecto, la compañía podrá realizar la prestación de servicios, de uso de licencias, marcas, y patentes, y sistemas, y en general realizar todos los actos y contratos civiles, mercantiles e industriales permitidos por la ley y relacionados directa o indirectamente con el objeto principal

Constitución: en Cuenca a Julio 17 de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, bajo el número 173 el 4 de Agosto de 1997, teniendo un plazo de duración de 50 años.

En Enero 15 del año 2001, y bajo el número 35 del Registro Mercantil, se inscribe la escritura de aumento de capital de \$ 20.000.00, con lo cual el capital social de la empresa alcanza a la suma de \$ 20.840.00, los valores para el aumento son tomados de la cuentas Préstamos socios \$ 13.915.66; Aportes para futuras capitalizaciones: \$ 5.100.00, y Capital adicional \$ 984.34

2) Políticas contables significativas:

- a) Los registros contables se los realizaron en dólares de los Estados Unidos de Norte América y se obtienen los balances de comprobación mensuales, los de resultados y los estados de situación a Diciembre 31 del año 2001, y son el soporte para las declaraciones presentadas a los entes de control.
- b) Los balances fueron preparados a base de costos históricos y afectados por la corrección monetaria a Marzo 31 del año 2000.
- c) La amortización de la cuenta Gastos de constitución se la realiza al 20% es decir en la cantidad de \$ 60.05.
- d) La cuenta de Inversiones está constituida por los paquetes accionarios de las siguientes empresas:

Monsalve Moreno C. Ltda.	\$ 2.326.083.83.
Papelería Monsalve C. Ltda.	\$ 351.936.79
Contiform C. Ltda.	\$ 8.285.04
Inducarbón C. Ltda.	\$ 41.428.21
 Total	\$ 2.727.733.87

Vicente A. Loyola
CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO
Registro No. 2.772
Teléfono Dom. 825-633
Oficina: 839-098
Cuenca - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO NACIONAL DE
AUDITORES EXTERNOS
SC-RNAE No. 077

- e) Las cuentas del pasivo: Acreedores Varios y Préstamos de socios, son cuentas corrientes, que no general costos financieros..
 - f) Los controles internos y el registro de los activos de la empresa, considero que son los adecuados para la actividad desarrollada.
 - g) El desglose de cada una de las cuentas de los balances, quedan registrados en el libro Mayor de la contabilidad de la empresa.
 - h) Por separado se emite criterio sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias a que está sometida la empresa.
- 3) La presente auditoría externa, constituye la primera que se realiza a la empresa.



Vicente A. Loyola
CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO
Registro No. 2.772
Teléfono Dom. 825-633
Oficina: 839-098
Cuenca - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO NACIONAL DE
AUDITORES EXTERNOS
SC-RNAE No. 077

ACONTECIMIENTOS RELEVANTES LUEGO DE DICIEMBRE 31 DEL AÑO
2001, A LA FECHA DE ENTREGA DEL PRESENTE INFORME:

En registro oficial número 621 de Julio 18 del año 2002, la Superintendencia de Compañías, emite una resolución N 02-Q.ICI.0012 en la que se señala la obligatoriedad para el año 2002 de someter a dictamen de Auditoría Externa sus estados financieros en la que los activos de las empresas que sobrepasen los \$ 1.000.000.00 de dólares de los Estados Unidos de América

La Nec 19 establece la CONSOLIDACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y CONTABILIZACIÓN DE LAS INVERSIONES , considerar para los balances del 2002.

Vicente A. Loyola
CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO
Registro No. 2.772
Teléfono Dom. 825-633
Oficina: 839-098
Cuenca - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO NACIONAL DE
AUDITORES EXTERNOS
SC-RNAE No. 077

INFORME DEL AUDITOR EXTERNO SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A los señores socios de:

GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO CIA- LTDA.

Cuenca, enero 10 del año 2003

1. He auditado los estados financieros de la firma **GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO CIA. LTDA.**, por el año terminado a Diciembre 31 del año 2001, y con fecha enero 15 del 2003, se emitió un informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la compañía y de los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.
2. La auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimiento de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera y los resultados de las operaciones presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación de las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente:
 3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en mi opinión se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre de 2001 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes.
 - . mantenimiento de registros contables de la empresa de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos.
 - . conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registradas en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en



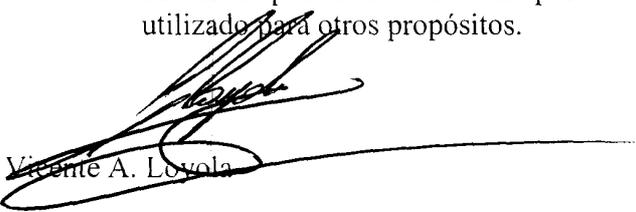
- la Fuente, Impuesto al Valor Agregado y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal con los registros contables mencionados en el punto anterior;
- . pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;
 - . aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;
 - . presentación de las declaraciones como agente de retención, y pagos de las retenciones a que está obligada a realizar la empresa de conformidad con las disposiciones legales.
4. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración, tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionados en el primer párrafo.
5. La auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 al 12 preparados por la administración de la empresa **Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cía. Ltda.**, que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. 00989 de Diciembre del 2001 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados a la auditoría de los estados financieros básicos y en mi opinión se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.
6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00989 del Servicio de Rentas Internas de fecha 28 de Diciembre del 2001, se informa que no existen diferencias (cuantificadas y no cuantificadas) entre los montos de Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado determinados por la Empresa y los valores establecidos mediante los cálculos selectivos que efectué como parte de los exámenes a los estados financieros mencionados en el primer párrafo, salvo el valor de \$ 15,00 que se pagó en
- 

Vicente A. Loyola
CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO
Registro No. 2.772
Teléfono Dom. 825-633
Oficina: 839-098
Cuenca - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO NACIONAL DE
AUDITORES EXTERNOS
SC-RNAE No. 077

exceso al presentar la declaración del IVA por el mes de mayo del 2001 dos veces.

7. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los socios y administradores de la empresa **Grupo Empresarial Monsalve Moreno Cía. Ltda.** Y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para otros propósitos.



Vicente A. Loyola



GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE CIA. LTDA..

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Año Fiscal 2001

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

1.1 Número del RUC del contribuyente: __0190157709001

1.2 _____

1.3 Domicilio Tributario: _CAMINO DEL TEJAR 4-88 Y CALLE DEL PELILEO

1.4 _____

1.5 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal: _JOSE MONSALVE MORENO C.U. 010167423-2_____

1.6 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía: _ALFONSO ZÚÑIGA AVILA C.U.. 010044015-5_____

1.7 Actividad Económica: _TENEDORA DE PARTICIPACIONES Y ACCIONES. _____

1.8 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar):

¹ Artículo 33 de la Ley de Compañías.

Proceso		Fecha de Inscripción
Establecimiento de Sucursales		
Aumento de Capital		
Disminución de Capital		
Prórroga del Contrato Social		
Transformación		
Fusión		
Escisión		
Cambio de Nombre		
Cambio de Domicilio		
Convalidación		
Reactivación de la Compañía		
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales		
Reducción de la duración de la Compañía		
Exclusión de alguno de los miembros		
Otros (detallar)		

1.9 Tipo del Contribuyente (especial, no especial): NO ESPECIAL

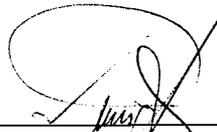
1.10 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

1.11 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.





Sr. José Monsalve Moreno
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO CIA. LTDA.



Sr. Alfonso Zúñiga Avila
Contador Registro No. 2171



CUADRO No. 1
Resumen Impositivo del Ejercicio 2001

Concepto	Cuadernero de la declaración de Renta del año 2001 (g)	
	Sociedades (formulario 191)	Valor según declaración (c)
Utilidad (pérdida) contable del Ejercicio	780	-8781 86
Utilidad Corregida (Base Imponible)	813	0
Impuesto a la Renta (Causado)	814	0
Utilidad (pérdida) después del Impuesto a la Renta		-8781 86
Anticipos	815	0
Retenciones del Ejercicio	816	0
Crédito Tributario por Leyes Especiales (1)		0
Total Impuesto Pagado	817	0
Total Saldo a favor	818	0

CUADRO No. 2
 (1) Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se escoge el Contribuyente, que afectan la determinación del Impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).

Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (h)

CUADRO No. 3
 Cuadro de presentación de la declaración de Impuesto a la Renta para el año 2001

Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (e)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Interés Pagado (d)			Multas Pagadas (d)		
					Según Declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)	Según Declaración (3)	Calculado por Auditor (4)	Diferencia (4) - (3)
5804		28/04/2002	26/03/2002	0	0	0	0	0	0	0

CUADRO No. 4
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a)
Para el año fiscal 2002
(Art. 41 LRTI; Art. 82 RLRTI)

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del año 2001 (g)	Valor según declaración (c) (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 101)			
Impuesto Causado - Año 2001	814	0	0	0
50% del impuesto a la Renta Causado - Año 2001		0	0	0
(-) Referencias en la Fuente - Año 2001	816	0	0	0
Total Anticipo por Pagar				

CUADRO No. 5
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar
Para el año fiscal 2002
(Art. 41 LRTI; Art. 83 RLRTI)

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)		0	0	0
Segundo Pago (50% del anticipo)		0	0	0
Total Anticipo por Pagar		0	0	0

Considerando que el noveno dígito del RUC es el _____, los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta deben efectuarse en el año 2002 como sigue:

NOTAS GENERALES:

- En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTI y 84 de su reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revocación.
- El artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y el 82 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.
- Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2001. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 34 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en donde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.
- La declaración y pago del Impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- Corresponde al casillero 902 del formulario 101 (Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Unico-Sociedades) según el formulario vigente a la fecha de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- Corresponden a los casilleros de las declaraciones vigentes durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- Por ejemplo: Disminución del 50% del impuesto a pagar.


 Sr. José Monsalve Moreno
 Representante Legal
 GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO CIA. LDA


 Sr. Alfonso Zúñiga Avila
 Contador Registro No. 1771

CUADRO No. 6
 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta
 Para el año fiscal 2001
 (Art. 41 LRTI; Art. 82 RLRTI)

Concepto	Castilero de la declaración de Renta del año 2000 (1)		Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (Formulario 191)				
Impuesto Causado - Año 2000	814		0	0	0
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2000			0	0	0
(-) Balanceos en la Fuente - Año 2000	816		0	0	0
Total Anticipo por Pagar			0	0	0

CUADRO No. 7
 Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar
 Para el año fiscal 2001
 (Art. 41 LRTI; Art. 83 RLRTI)

Considerando que el número de RUC es el _____ los pagos de anticipo de impuesto a la Renta debieron efectuarse durante el año 2001 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)	28/07/2001	0	0	0
Segundo Pago (50% del anticipo)	28/09/2001	0	0	0
Total Anticipo por Pagar		0	0	0

CUADRO No. 8						
PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2001						
Primer Pago:						
Fecha de Vencimiento:	28/07/2001	0	0	0	0	0
Fecha de Pago:						
Tipo de Formulario:						
Numero de Formulario:						
ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:						
	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo calculado por Auditor		
Concepto	Anticipo Declarado (1)	Anticipo Pagado (2)	Diferencia (2) - (1)	Anticipo Calculado por Auditor (3)	Anticipo Pagado (2)	Diferencia (4) - (3)
Anticipo	0	0	0	0	0	0
INTERESES Y MULTAS (a):						
Concepto	Valor Pagado (g)	Valor a pagar según Auditor (h)	Diferencia (h) - (g)			
Intereses	0	0	0			
Multas	0	0	0			
Total	0	0	0			
Segundo Pago:						
Fecha de Vencimiento:	28/09/2001	0	0			
Fecha de Pago:						
Tipo de Formulario:						
Numero de Formulario:						
ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:						
	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo calculado por Auditor		
Concepto	Anticipo Declarado (7)	Anticipo Pagado (8)	Diferencia (8) - (7)	Anticipo Calculado por Auditor (9)	Anticipo Pagado (8)	Diferencia (10) - (9)
Anticipo	0	0	0	0	0	0
INTERESES Y MULTAS (a) & (c):						
Concepto	Valor Pagado (g)	Valor a pagar según Auditor (h)	Diferencia (h) - (g)			
Intereses	0	0	0			
Multas	0	0	0			
Total	0	0	0			
Utilización del Crédito Tributario para el pago del Impuesto a la Renta del Año 2001						
Compenación del Impuesto según declaración						
Anticipo Pagado (4)	Anticipo Compensado Impuesto	Remanente				
(4) - (10) = (11)	Renta de 2001 (h)	(12) - (11)				
	(12)					
Total Anticipo Pagado (3)	0	0	0			

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en donde se encuentran información y un módulo destinado para esta fin.
- b. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 84 de su Reglamento), el auditor **deberá revelar dicho acontecimiento** y los documentos que sustentan dicha revelación.
- c. Para el cálculo y pago del anticipo de Impuesto a la Renta para el año fiscal 2001, debieron tomarse en cuenta las Reformas al Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas el 30 de julio de 2001, en el Registro Oficial No. 3178 y la circular No. 0532 de la Dirección del Servicio de Rentas Internas de fecha 13 de agosto de 2001.
- d. Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente, tomados del CUADRO No. 7.
- e. Corresponde únicamente al valor del anticipo: no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 903 del formulario 106 (Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- f. Corresponde a los casilleros del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- g. Estos valores corresponden a los casilleros No. 903, para los intereses, y 904, para las multas, del formulario 106 (Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- h. Valor de Anticipo compensado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2001. Corresponde a los casilleros No. 815 del formulario 101 y 805 del formulario 102, para la declaración de Impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- i. Valores correspondientes a los calculados por el Auditor, tomados del CUADRO No. IX.
- j. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitiva, si es que aplicase, correspondiente al periodo fiscal 2001. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- k. Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).

(Página 3 de 3)



Sr. José Montalvo Moreno
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL AMONSLAVE MORENO CIA. LTDA.



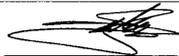
Sr. Alfonso Zuriga Avila
Contador Registro No. 2171



Mes	Valores tomados de los libros contables del contribuyente											Impuesto a Pagar según Libros				Diferencia (14) - (15)
	Impuesto en Ventas según Libros					Impuesto en Compras según Libros						Según Auditor		Según Contribuyente (g)		
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	
Ventas Gravadas con tarifa diferente de 0% (a)	Ventas netas gravadas con tarifa 0%	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Tarifa de Impuesto Vigente	Impuesto causado en ventas (1) * (5)	Compras gravadas con tarifa diferente de 0% (b)	Impuesto pagado en compras (5) * (7)	Factor de Proporcionalidad (c) $\frac{(1)+(2)+(3)+(4))}{(1)+(2)+(3)+(4)}$	Crédito Tributario en Compras (7) * (8)	Saldo de Crédito Tributario del Mes Anterior	Crédito Tributario por Retenciones	Saldo de Crédito Tributario para el Próximo Mes (d)	Total Impuesto a Pagar (e)	Total Impuesto Declarado (f)		
Enero	0	0	0	0	12.00%	0	0	0	0.00%	0	0	0	0	0	0	
Febrero	0	0	0	0	12.00%	0	0	0	0.00%	0	0	0	0	0	0	
Marzo	0	0	0	0	12.00%	0	0	0	0.00%	0	0	0	0	0	0	
Abril	0	0	0	0	12.00%	0	0	0	0.00%	0	0	0	0	0	0	
Mayo	0	0	0	0	12.00%	0	0	0	0.00%	0	0	0	0	0	0	
Junio	0	0	0	0	14.00%	0	0	0	0.00%	0	0	0	0	0	0	
Julio	0	0	0	0	14.00%	0	0	0	0.00%	0	0	0	0	0	0	
Agosto	0	0	0	0	14.00%	0	0	0	0.00%	0	0	0	0	0	0	
Septiembre	0	0	0	0	12.00%	0	0	0	0.00%	0	0	0	0	0	0	
Octubre	0	0	0	0	12.00%	0	0	0	0.00%	0	0	0	0	0	0	
Noviembre	0	0	0	0	12.00%	0	0	0	0.00%	0	0	0	0	0	0	
Diciembre	0	0	0	0	12.00%	0	0	0	0.00%	0	0	0	0	0	0	
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

NOTAS GENERALES:

- Valores tomados de los registros de ingresos del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en ventas mediante notas de crédito.
- Valores tomados de los registros de compras e importaciones del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en compras.
- Factor de proporcionalidad calculado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario con permiso de la administración, el auditor debe revisar los documentos que sustentan dicha operación.
- Corresponde al Saldo de Crédito Tributario que, según el Auditor, debe anularse para mes siguiente, es igual a [(8) - (10) - (11) - (12)], o [(8) - (11) - (12)] > 0.
- Corresponde al Impuesto a Pagar a la Administración Tributaria según el Auditor, es igual a [(9) - (10) - (11) - (12)] o [(9) - (11) - (12)] > 0.
- Corresponde al número 902 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2001, el formulario de declaración vigente en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado fue el formulario 104 según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. Sin embargo, deben tomarse en cuenta las circulares No. 447 de julio de 2001 y 551 de septiembre de 2001 emitidas por la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.
- Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente originales o sustitutas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 96 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno establecen acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas.


 Sr. Jose Monsalve Moreno
 Representante Legal
 GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO CIA LTDA


 Sr. Alonso Zúñiga y Jara
 Contador Registrado No. 217



CUADRO No. 10
VALORES COMO AGENTE DE RETENCIÓN SEGÚN DECLARACIONES MENSUALES (a)

Casillero	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Retenciones del 30%														
805	IVA pagado por la compra de bienes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Retenciones del 70%														
806	IVA pagado por la prestación de servicios proporcionados por sociedades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Retenciones del 100%														
807	IVA pagado por bienes y servicios de personas naturales e IVA distribuidores de comb	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
808	IVA por pagos al exterior gravados con tarifa 12% (o 14%, según corresponda)	0	0	0	0	13.9	0	0	0	0	0	0	0	13.9
Total de retenciones según declaraciones		0	0	0	0	13.9	0	0	0	0	0	0	0	13.9

VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2XX2.1	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SR)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2XX2.2	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SR)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2XX2.3	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SR)	0	0	0	0	13.9	0	0	0	0	0	0	0
Total de retenciones según libros		0	0	0	0	13.9	0	0	0	0	0	0	0

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones	0	0	0	0	13.9	0	0	0	0	0	0	0
Diferencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total de retenciones según libros	0	0	0	0	13.9	0	0	0	0	0	0	0

NOTAS GENERALES:

- Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutos en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 96 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Para el año 2001, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. Sin embargo, deben tomarse en cuenta las circulares No. 447 de julio de 2001 y 51 de septiembre de 2001 emitidas por la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.
- Valores tomados de los registros contables del contribuyente.

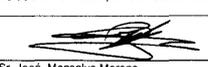
Sr. José Monsalve Moreno
 Representante Legal
 GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO CA. LTDA.

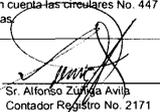
Sr. Alfonso Zúñiga Avila
 Contador Registro No. 2171

CUADRO No. 11 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA						Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor
Enero	200803639		28/02/2001	16/08/2002	0	0	0	0	2	0	0
Febrero	200803640		28/03/2001	16/08/2002	0	0	0	0	2	0	0
Marzo	200803620		28/04/2001	16/08/2002	0	0	0	0	2	0	0
Abril	200803621		28/05/2001	19/08/2002	0	0	0	0	2	0	0
Mayo	30468702		28/06/2001	18/07/2001	0	0	0	0	0	0	0
Junio	416906		28/07/2001	11/07/2001	0	0	0	0	0	0	0
Julio	200803622		28/08/2001	16/08/2002	0	0	0	0	2	0	0
Agosto	200803623		28/09/2001	16/08/2002	0	0	0	0	2	0	0
Septiembre	200803624		28/10/2001	16/08/2002	0	0	0	0	2	0	0
Octubre	200803625		28/11/2001	16/08/2002	0	0	0	0	2	0	0
Noviembre	200803626		28/12/2001	16/08/2002	0	0	0	0	2	0	0
Diciembre	10256257		28/01/2002	22/01/2002	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL						0	0	0	18	0	0

NOTAS GENERALES:

- El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R. O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en donde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.
- La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 97 y 151 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- Corresponde al casillero 902 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2001, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R. O. 264. Sin embargo, deben tomarse en cuenta las circulares No. 447 de julio de 2001 y 551 de septiembre de 2001 emitidas por la Directora General del Servicio de Rentas Internas.


 Sr. José Monsalve Moreno
 Representante Legal
 GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE-MORENO CIA. LTDA.


 Sr. Alfonso Zurita Avila
 Contador Registrado No. 2171

CUADRO No. 12 RESUMEN DE LAS DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE														
Categoría	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
a) Resumen de retenciones por pagos en el interior (a)														
319	Rentas en relación de dependencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
320	Honorarios personas naturales	0	0	0	0	23,29	0	0	0	0	0	0	0	23,29
321	Pago local a entes por servicios continuos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
322	Por salidas, retiros, sueldos y similares	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
323	Por arrendamiento inmobiliario	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
324	Por arrendamiento de bienes inmuebles de personas naturales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
325	Por seguros y riesgos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
326	Por rendimientos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
327	Por intereses y comisiones en operaciones de crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
328	Por venta de combustibles a comercializadores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
329	Por venta de combustibles a distribuidores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
330	Por servicios profesionales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
331	Por las retenciones de bienes y servicios con personas naturales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
332	Por transacciones de bienes y servicios con sociedades	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
333	Por comisiones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
334	Por pagos o créditos en cuenta realizados por empresas emisoras de tarjetas de c	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
335	Por regalías	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
336	Por participaciones a depósitos, emisoras, cooperativas, Monto y Atributos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
339	Subtotal	0	0	0	0	23,29	0	0	0	0	0	0	0	23,29
b) Resumen de retenciones por pagos al exterior (b)														
411	Con convenio de doble tributación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
412	Con convenio de doble tributación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
414	Con convenio de doble tributación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
415	Subtotal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
416	Total Retenciones (339 + 415)	0	0	0	0	23,29	0	0	0	0	0	0	0	23,29
c) Valores a pagar y forma de pago														
901	Pago por retenciones	0	0	0	0	23,29	0	0	0	0	0	0	0	23,29
902	Total impuesto a pagar (416 - 901)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
903	Intereses por mora	0	0	0	0	0,31	0	0	0	0	0	0	0	0,31
904	Multa	0	0	0	0	0,09	0	0	0	0	0	0	0	0,09
905	Total pagado	0	0	0	0	23,69	0	0	0	0	0	0	0	23,69

CUADRO No. 13 VALORES SEGÚN LIBROS														
Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
29X3	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SR)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29X4	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SR)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29X5	Retenciones en la fuente 5% Rendimientos Financieros (por pagar SR)	0	0	0	0	23,29	0	0	0	0	0	0	0	23,29
29X6	Retenciones en la fuente 0% Divs (por pagar SR)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29X7	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SR)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total según libros		0	0	0	0	23,29	0	0	0	0	0	0	0	23,29

CUADRO No. 14 CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS													
Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (Categoría No. 416 de la declaración)	0	0	0	0	23,29	0	0	0	0	0	0	0	23,29
Diferencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total de retenciones según libros	0	0	0	0	23,29	0	0	0	0	0	0	0	23,29

NOTAS GENERALES:

- Las retenciones en la fuente están normadas en el artículo 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2001 son los fijados en la Resolución No. 25 del 7 de febrero de 2000.
- Con respecto al porcentaje de retención por ingresos retribuidos al exterior, el porcentaje vigente para el periodo comprendido entre enero y mayo de 2001 (23%) y a partir del mes de junio del artículo enmendado vigencio el artículo 28 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Para el periodo comprendido entre junio y diciembre de 2001, el porcentaje de retención fue de 20%, según lo dispuso el Servicio de Rentas Internas a través de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial No. 355 del 14 de mayo de 2001.

Dr. José Monsieive Moreno

Dr. Alfonso Zúñiga Araya



CUADRO No. 15
RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE RETENCION EN LA FUENTE (B)

Concepto de la Retención	Enero			Febrero			Marzo			Abril			Mayo		
	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención
	(M)	(I)	(I/M)												
Retenciones por pagar en el interior	301	319	0.00%	301	319	0.00%	301	319	0.00%	301	319	0.00%	301	319	0.00%
Honorarios personales retentados	302	320	0.00%	302	320	0.00%	302	320	0.00%	302	320	0.00%	302	320	0.00%
Pago local a extranjeros por servicios ocasionales	303	321	0.00%	303	321	0.00%	303	321	0.00%	303	321	0.00%	303	321	0.00%
Pago local a residentes por servicios ocasionales	304	322	0.00%	304	322	0.00%	304	322	0.00%	304	322	0.00%	304	322	0.00%
Por arrendamiento inercial	305	323	0.00%	305	323	0.00%	305	323	0.00%	305	323	0.00%	305	323	0.00%
Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales	306	324	0.00%	306	324	0.00%	306	324	0.00%	306	324	0.00%	306	324	0.00%
Por seguros e indemnizaciones	307	325	0.00%	307	325	0.00%	307	325	0.00%	307	325	0.00%	307	325	0.00%
Por retenciones de impuestos	308	326	0.00%	308	326	0.00%	308	326	0.00%	308	326	0.00%	308	326	0.00%
Por intereses y comisiones en operaciones de crédito	309	327	0.00%	309	327	0.00%	309	327	0.00%	309	327	0.00%	309	327	0.00%
Por venta de commodities a comerciantes	310	328	0.00%	310	328	0.00%	310	328	0.00%	310	328	0.00%	310	328	0.00%
Por venta de commodities a distribuidores	311	329	0.00%	311	329	0.00%	311	329	0.00%	311	329	0.00%	311	329	0.00%
Por servicios prestados	312	330	0.00%	312	330	0.00%	312	330	0.00%	312	330	0.00%	312	330	0.00%
Por transacciones de bienes y servicios con personas naturales	313	331	0.00%	313	331	0.00%	313	331	0.00%	313	331	0.00%	313	331	0.00%
Por transacciones de bienes y servicios con sociedades	314	332	0.00%	314	332	0.00%	314	332	0.00%	314	332	0.00%	314	332	0.00%
Por comisiones	315	333	0.00%	315	333	0.00%	315	333	0.00%	315	333	0.00%	315	333	0.00%
Por pagos o créditos en cuenta realizados por empresas emisoras de tarjetas de crédito	316	334	0.00%	316	334	0.00%	316	334	0.00%	316	334	0.00%	316	334	0.00%
Por regalías	317	335	0.00%	317	335	0.00%	317	335	0.00%	317	335	0.00%	317	335	0.00%
Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico y árbitros	318	336	0.00%	318	336	0.00%	318	336	0.00%	318	336	0.00%	318	336	0.00%
Retenciones por pagar en el exterior															
Con comprobante de doble tributación	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%
Con comprobante de doble tributación	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%
Con comprobante de doble tributación	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%
Con comprobante de doble tributación	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%

NOTAS GENERALES:
 a. Corresponden a los totales de los cuadros del Formulario 103 (Decloración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2001) según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 17 de febrero de 2001 en el B.O. 754.
 b. Las retenciones en la fuente están expresadas en el Capítulo X de la Ley de Regimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención corresponden a los del año 2001 con los datos en la Resolución No. 75 del 17 de febrero de 2000.

Dr. José Manuel Moreno
 Representante Legal
 GRUPO EMPRESARIAL MONSIEUR MARENGO CIA. LTDA.

Dr. Roberto Zúñiga
 Representante Legal
 GRUPO EMPRESARIAL MONSIEUR MARENGO CIA. LTDA.

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA (b)

Año fiscal 2001

(En US Dólares)

CUADRO No. 16 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE												
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)			
						Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	
Enero	304058		28/02/2001	12/08/2002	0	0	0	0	15	0	0	
Febrero	304045		28/03/2001	12/08/2002	0	0	0	0	15	0	0	
Marzo	304044		28/04/2001	12/08/2002	0	0	0	0	15	0	0	
Abril	304043		28/05/2001	12/08/2002	0	0	0	0	15	0	0	
Mayo	467804	304025	28/06/2001	10/09/2001	23.29	0.31	0	0	15.69	0	0	
Junio	304024		28/07/2001	12/08/2002	0	0	0	0	15	0	0	
Julio	304040		28/08/2001	12/08/2002	0	0	0	0	15	0	0	
Agosto	304026		28/09/2001	12/08/2002	0	0	0	0	15	0	0	
Septiembre	304038		28/10/2001	12/08/2002	0	0	0	0	15	0	0	
Octubre	304037		28/11/2001	12/08/2002	0	0	0	0	15	0	0	
Noviembre	304035		28/12/2001	12/08/2002	0	0	0	0	15	0	0	
Diciembre	706613		28/01/2002	28/01/2002	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL						0.31	0	0	165.69	0	0	

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.
- b. La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (*Retenciones en la Fuente*), Título Primero (*Impuesto a la Renta*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 97 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde al casillero 902 del formulario 103, *Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta*.



Sr. José Monsalve Moreno
Representante Legal
GRUPO EMPRESARIAL MONSALVE MORENO CIA. LTDA.



Sr. Alfonso Zuñiga Avila
Contador Registro No. 2171

CUADRO No. 17

CODIGOS:
 1 Tabacos Rubios 3 Cervezas 5 Alcohol 7 Bienes Suntuarios
 2 Tabacos Negros 4 Bebidas gaseosas 6 Vinos < 3.5 toneladas 8 Telecomunicaciones

MES	Código	Declaración (b)					Contabilidad				Diferencias	
		B.I	ICE causado	ICE cancelado (c)	Multas (a)	Intereses (a)	F/declaración	Código Cta. Contable	Impuesto	Multas (a)		Intereses (a)
ENERO												
TOTAL												
FEBRERO												
TOTAL												
MARZO												
TOTAL												
ABRIL												
TOTAL												
MAYO												
TOTAL												
JUNIO												
TOTAL												
JULIO												
TOTAL												
AGOSTO												
TOTAL												
SEPTIEMBRE												
TOTAL												
OCTUBRE												
TOTAL												
NOVIEMBRE												
TOTAL												
DICIEMBRE												
TOTAL												

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.
- b. La declaración y pago del impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE), Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 97 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde al casillero 503 del formulario 105, *Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales*, vigente para el año 2001, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. Sin embargo, debe tomarse en cuenta la circular No. 447 de julio de 2001 emitida por la Directora General del Servicio de Rentas Internas.

Sr. xxxxxxxx
Representante Legal
Compañía XYZ S.A.

Sr. xxxxxxxx
Contador Registro No. xxxxx
Compañía XYZ S.A.



CUADRO No. 18
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuadro Relacionado	Valor
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES			
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (d)	780		(8.781.86)
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL		#VALOR!	
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	810	#VALOR!	
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO			
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	780		0
Menos:			
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRTI)	809	CUADRO No. 22	0
15% Participación a trabajadores	810		0
Participación especial de utilidades a administradores (Art. 99 del Código de Trabajo)			0
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	811	CUADRO No. 19	0
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	812	CUADRO No. 19	0
Otras deducciones (d)			0
Más:			
Gastos no deducibles en el país	807	CUADRO No. 20	0
Gastos no deducibles en el extranjero	808	CUADRO No. 20	0
Gastos incurridos para Generar Ingresos Exentos			0
15% Participación a trabajadores (Dividendos Percibidos)			0
15% Participación a trabajadores (Otras Rentas Exentas)			0
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE			0
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	813		0
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)			0
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	814		0
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)			
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	814		0
Menos:			
Anticipos de Impuesto a la Renta	815	CUADRO No. 8	0
Retenciones en la fuente del año	816		0
Crédito Tributario por leyes especiales		CUADRO No. 21	0
Compensación pago indebido (notas de crédito o autocompensación) (Art. 327 CT)			0
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores			0
Impuesto a la Renta pagado en el exterior (Art. 48 LRTI)			0
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	817		0
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	818		0

NOTA GENERAL:

- El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Registro Oficial 484 del 31 de diciembre del 2002. Este formato debe variarse de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.
- El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
- Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

DT	Código Tributario
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRFP	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Deposición Transitoria
L	Ley
- En caso de existir este rubro deben detallarse sus componentes.
- Este valor se refiere a tributos por leyes especiales que afectan la determinación del Impuesto a la Renta.

COMPAÑÍA XYZ S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

ANEXO 10
(Página 2 de 7)

CUADRO No. 19
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS

Descripción	Valor
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).	0
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Arts. 3 y 10 RLRTI).	0
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 11 RLRTI).	0
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).	0
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 13 RLRTI).	0
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6).	0
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7).	0
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).	0
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 13 RLRTI).	0
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).	0
Viáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 14 RLRTI).	0
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).	0
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13; Art. 15 RLRTI).	0
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14).	0
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15; Art. 79 RLRTI).	0
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).	0
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	0
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	0
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de reporto, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	0
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	0
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).	0
Otros (detallar)	0

TOTAL INGRESOS EXENTOS

0

CUADRO No. 20
 DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Valor
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).		0
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).		0
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).		0
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).		0
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).		0
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).		0
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 25	0
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).		0
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).		0
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).		0
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).		0
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).		0
Provisiones para desahucio.		0
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).		0
Provisiones de gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral siguiente al 17).		0
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).		0
Otros pagos al exterior sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI).		0
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).		0
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 17 RLRTI, numeral 9, literal a).		0
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 17 RLRTI, numeral 9, literal c).		0
Pérdidas en venta de inversiones cuyos rendimientos financieros se encuentran exentos y no sujetos al impuesto único (Art. 17 RLRTI, numeral 9, literal c).		0
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 17 RLRTI, numeral 12).	CUADRO No. 24	0
Descuentos en negociación de valores colizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 18 RLRTI, numeral 4).		0
Gastos personales del contribuyente (Art. 21 RLRTI, numeral 2).		0
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 21 RLRTI, numeral 3).		0
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 4).		0
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 21 RLRTI, numeral 5).		0
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 21 RLRTI, numeral 6).		0
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 21 RLRTI, numeral 7).		0
Otros Gasto No Deducibles (b):		0
Gastos no sustentados		0

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

0

NOTAS GENERALES:

- En el caso de existir estos gastos no deducibles, debe detallarse en este anexo.
- Deben detallarse dentro de la conciliación tributaria los valores y la base legal de Otros Gastos No Deducibles.
- Corresponde al valor de Gastos de Viaje no deducibles, analizado en el CUADRO No. 25 de este anexo.

COMPAÑÍA XYZ S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

ANEXO 10
(Página 4 de 7)

CUADRO No. 21
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Valor	Efecto Tributario (b)
--	-------	--------------------------

Total

0

NOTAS GENERALES:

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como *Crédito Tributario por Leyes Especiales*.

b. Por ejemplo: "*Deducción del 50% del impuesto a pagar*".



COMPANÍA XYZ S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
 Año fiscal 2001
 (En US Dólares)

ANEXO 10
 (Página 5 de 7)

CUADRO No. 22
 CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA

Detalle	Valor
Utilidad contable	-8,782
(+ -) Partidas conciliatorias aplicables para el 15% (a)	0
Base para el 15% de participación a trabajadores	-8,782
(-) 15% de participación a trabajadores	0
Utilidad después de participaciones	-8,782
(-) Ingresos exentos	0
(+) Gastos no deducibles	0
(-) Otras deducciones	0
Utilidad Gravable	-8,782
Limite de amortización de pérdidas tributarias (25%)	0

CUADRO No. 23
 DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS
 Al 31 de diciembre de 2001

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año	Saldo a Diciembre 31, 2001
Pérdida 1996	Hasta 12 de 2001			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 1997	Hasta 12 de 2002			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 1998	Hasta 12 de 2003			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 1999	Hasta 12 de 2004			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0		0
Pérdida 2000	Hasta 12 de 2005			
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		(1,317)		(1,317)
Total según Declaraciones convertidos a U.S. dólares NEC-17		(1,317)	0	(1,317)

NOTAS GENERALES:

a. Corresponden a partidas conciliatorias aplicadas antes del cálculo del 15% a trabajadores. Por ejemplo, si un contribuyente aplica depreciación acelerada sin autorización de la administración, el cálculo de la utilidad (previo al del 15% a trabajadores) incluiría el rubro total de depreciación acelerada aplicado. Por lo tanto, previo de la participación de los trabajadores es necesario deducir de la utilidad financiera la porción de depreciación correspondiente al método acelerado.

Otro ejemplo corresponde a la provisión por obsolescencia de inventarios; si esta provisión no está sustentada adecuadamente, el gasto producto de la misma es no deducible. Por lo tanto, este gasto no deducible debe sumarse a la utilidad, previo al cálculo de la participación del 15% a trabajadores.

Otro ejemplo es: en el caso de la reversión de una provisión considerada como No Deducible, el año de la reversión (posterior al año de la provisión) debería cargarse este rubro como un Ingreso Exento. Este Ingreso Exento debería considerarse como una partida conciliatoria para el cálculo del 15% y del Impuesto a la Renta.

CUADRO No. 24
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas	769	0
<u>(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual</u>		<u>0</u>
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)		0
Porcentaje de deducción Máximo		2.00%
<u>Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)</u>		<u>0</u>
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		0
<u>Gastos de Gestión no deducibles (b)</u>		<u>0</u>
<u>Gastos de Gestión durante el ejercicio</u>		<u>0</u>
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)		0
Diferencia		0
<u>Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta</u>		<u>0</u>

NOTAS GENERALES:

- a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 17 del RLRTI, numeral 12.
- b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para el año 2001, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

COMPAÑÍA XYZ S.A.
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA
Año fiscal 2001
(En US Dólares)

ANEXO 10
(Página 7 de 7)

CUADRO No. 25
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Valor
Ingresos Gravados:		
Total Ingresos	699	0
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	811	0
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	812	0
<hr/>		<hr/>
Total ingresos gravados		0
Porcentaje de deducción Máximo		3.00%
<hr/>		<hr/>
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)		0
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		0
<hr/>		<hr/>
Gastos de viaje no deducibles (b)		0
<hr/>		<hr/>
Gastos de viaje durante el ejercicio		0
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)		0
<hr/>		<hr/>
Diferencia		0
<hr/>		<hr/>
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		0
<hr/>		<hr/>

NOTAS GENERALES:

- La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
- Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para el año 2001, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

Sr. xxxxxxxxxx
Representante Legal
Compañía XYZ S.A.

Sr. xxxxxxxxxx
Contador Registro No. xxxxx
Compañía XYZ S.A.



Cuadro No. 26

Mes	Base Imponible			Sistema de Anexos			Inconsistencias IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias	
	Declaración de Iva			COA						en la fuente			
	Compras tarifa dif 0% (a)	Impuesto causado IVA compras (c)	Compras tarifa 0% (e)	Importaciones tarifa dif 0% (a')	Compras tarifa dif 0% (b)	Compras tarifa 0% (g)	Importaciones tarifa dif 0% (b')	Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% a=b	Importaciones tarifa dif 0% a=b'	Retenciones IVA (d) efectuadas	(excluye 301+304+308+309) (f)	d <= c
Enero							OK	OK	OK			OK	OK
Febrero							OK	OK	OK			OK	OK
Marzo							OK	OK	OK			OK	OK
Abril							OK	OK	OK			OK	OK
Mayo							OK	OK	OK			OK	OK
Junio							OK	OK	OK			OK	OK
Julio							OK	OK	OK			OK	OK
Agosto							OK	OK	OK			OK	OK
Septiembre							OK	OK	OK			OK	OK
Octubre							OK	OK	OK			OK	OK
Noviembre							OK	OK	OK			OK	OK
Diciembre							OK	OK	OK			OK	OK

COMPañIA XYZ S.A.
VALIDACION DE LA INFORMACION PARA LA DEVOLUCION DEL IVA A LOS EXPORTADORES **
 Año fiscal 2001
 (En US Dólares)

Cuadro No. 27

Mes	EXPORTACIONES 507 (a)	TOTAL VENTAS 509 (b)	IVA VENTAS 514 (c)	IVA COMPRAS 606 (d)	IVA IMPORTACIONES 607 (e)	IVA NOTAS DE CRÉDITO 608 (f)	CRÉDITO TRIBUTARIO MENSUAL 609 (g)	FACTOR PROPORCIONAL (h) = (a) / (b)	CRÉDITO TRIBUTARIO SRI ((1-h))*((d)+(e)-(f))	CRÉDITO TRIBUTARIO CONTRIBUYENTE
Enero								0.00%	-	-
Febrero								0.00%	-	-
Marzo								0.00%	-	-
Abril								0.00%	-	-
Mayo								0.00%	-	-
Junio								0.00%	-	-
Julio								0.00%	-	-
Agosto								0.00%	-	-
Septiembre								0.00%	-	-
Octubre								0.00%	-	-
Noviembre								0.00%	-	-
Diciembre								0.00%	-	-
TOTAL								0.00%	-	-

NOTAS GENERALES:

* Los numeros detallados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los casilleros del formulario 104 (*Declaración del Impuesto al Valor Agregado*) vigente para el año 2001, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264

** Los Arts. 69A y 69B de la Ley de Régimen Tributario Interno norman las entidades para las cuales aplican las devoluciones de IVA

Sr. xxxxxxxxx
 Representante Legal
 Compañía XYZ S.A.

Sr. xxxxxxxxx
 Contador Registro No. xxxxx
 Compañía XYZ S.A.

